

		<b>Código:</b> <b>DFG-DIRECTRIZ</b> <b>N.25</b>
		<b>Fecha de Emisión:</b> <b>30/10/2023</b>
<b>Nombre del Documento:</b>  <b>DIRECTRIZ PARA DETERMINAR LA ONEROSIDAD SOBREVINIENTE DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.</b>		<b>Páginas: De 1 a 3</b>
		<b>Rige a partir del</b>  <b>06/11/2023</b>
<b>Versión: 1</b>	<b>Elaborado por:</b>  <b>Ismael Arroyo Arroyo</b> <b>Director de Gestión Financiera</b>	<b>Aprobado por:</b>  <b>Eduardo Selva Villegas</b> <b>Director General de Administración Universitaria</b>

## 1. Objetivo

Establecer los lineamientos generales para determinar la onerosidad sobreviniente de los contratos, convenios, cartas de entendimiento o instrumentos jurídicos similares, formalizados en la Universidad Técnica Nacional.

## 2. Alcance

Aplica a personas servidoras involucradas en determinar la onerosidad sobreviniente de los contratos, convenios, cartas de entendimiento o instrumentos jurídicos similares, formalizados en la Universidad Técnica Nacional.

## 3. Área Emisora

Este documento es emitido por la Dirección de Gestión Financiera, con el aval de la Dirección General de Administración Universitaria.

## 4. Normativa Relacionada:

- Ley N°2 Código de Trabajo de Costa Rica.
- Ley N°6227. Ley General de la Administración Pública y su Reglamento.
- Ley N°8131. Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos y su Reglamento.
- Ley N°8292. Ley General de Control Interno y su Reglamento.
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público(NICSP).
- Políticas Contables Generales Sustentadas en NICSP.

- Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional
- Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.
- Reglamento General de Organización de Sedes.
- Directrices R-002-2021 y R-001-2022
- Procedimiento DGAJ-NICSP 19.
- PR-VEAS-001-Procedimiento para la Formulación, Aprobación, Divulgación, Ejecución y Renovación de Convenios Marco de Cooperación con Organismos Nacionales E Internacionales.

## **5. Directriz**

La Dirección de Gestión Financiera, en cumplimiento de las directrices de Rectoría R-002-2021 y R-001-2022, establecen los siguientes lineamientos para determinar la onerosidad o la onerosidad sobreviniente de los contratos, convenios, cartas de entendimiento o instrumentos jurídicos similares formalizados en la Universidad Técnica Nacional:

### **5.1. Determinación de la onerosidad sobreviniente de los contratos formalizados en la Universidad Técnica Nacional:**

**5.1.1.** Se determina como onerosidad sobreviniente lo establecido por la NICSP No. 19, párrafos 76 a 79, que define como contrato oneroso a aquellos contratos para el intercambio de servicios en los cuales, por hechos sobrevinientes, los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas exceden los beneficios económicos o el potencial de servicio que se espera recibir, incluyendo los importes recuperables. Y, en esta línea, indica la norma que debe entenderse que los costos inevitables de un contrato reflejan el menor costo de su cumplimiento, o la compensación o penalización resultante de su incumplimiento. Así mismo, debe entenderse que los costos inevitables de un contrato reflejan el menor costo de su cumplimiento, o la compensación o penalización resultante de su incumplimiento. Por alcance establecido en la Norma supra citada, párrafo 77, se excluye de los contratos onerosos aquellos realizados para la prestación de beneficios sociales, los cuales son celebrados con la expectativa que la entidad no va a recibir contraprestación igual o mayor por parte de los receptores de los beneficios.

**5.1.2.** La Instancia Ejecutora encargada de aplicar el contrato que detecte la posible onerosidad sobreviniente en los términos planteados, debe poner en conocimiento de la situación al jerarca de la Sede o Administración Universitaria para que, por escrito, éste traslade la descripción de los criterios y el análisis realizado a la Dirección de Gestión Financiera.

**5.1.3.** La determinación de la onerosidad sobreviniente del contrato corresponde a la Dirección de Gestión Financiera, desde donde debe realizarse

el análisis técnico (financiero-contable) correspondiente para determinar que, desde un enfoque de costo directamente relacionado, si el monto económico por cumplir la obligación o su costo inevitable sobrepasa el beneficio económico o el potencial de servicio que se espera recibir, incluyendo los importes recuperables.

**5.1.4.** La Dirección de Gestión Financiera, una vez realizado el estudio técnico, debe comunicar los resultados a la Rectoría para su conocimiento, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la coordinación con el Área de Contabilidad General<sup>1</sup>, así como al jerarca y a la Instancia Proponente / Ejecutora encargada de aplicar el contrato, para que se implementen las acciones que se consideren pertinentes.

## **6. Control de Cambios**

<b>Sección modificada</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>Versión modificada</b>	<b>Fecha del cambio</b>
<b>Versión 1</b>	-	-	-

---

<sup>1</sup> Para el reconocimiento y medición de las provisiones según lo establecido en el párrafo n°76 de la NICSP 19